RECEIVED 365
Dept. 28, 1957
1957 SEP 28 PM 12:45

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Negociado de Producción y Mercados
División de Reglamentación
Santurce, Puerto Rico

PLAN PARA LA SUPERVISION Y CERTIFICACION DE LAS PRACTICAS DE CONTROL DE INSECTOS USANDO ALDRIN, DIELDRIN O HEPTACHLOR EN LAS SIEMBRAS DE BATATAS PARA EMBARQUE A PUERTOS DEL NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Autoridad:

El Secretario de Agricultura y Comercio conferirá autoridad a los agentes de Extensión Agrícola, maestros de Agricultura Vocacional, Estación Experimental y a los empleados de campo del Departamento de Agricultura y Comercio para supervisar las prácticas de control de insectos en las siembras de batatas.

Material de Propagación:

Para un agricultor poder acogerse a este plan adquirirá la semilla a utilizarse en las siembras, en planteles de propagación certificados por el Departamento de Agricultura y Comercio o la Estación Experimental como que están libres de insectos y enfermedades. Esta disposición no se aplicará a aquellos agricultores que produzcan su propia semilla. Por planteles de propagación certificados se entenderán aquellas almácigas organizadas con el propósito de producir semillas (hábanos) para la venta y donde la siembra, cultivo y prácticas de control de insectos se lleven a cabo de acuerdo con las recomendaciones y bajo la supervisión del Departamento de Agricultura y Comercio o de la Estación Experimental Agrícola Estatal.

El Secretario de Agricultura insertará en los diarios que se publiquen en el Estado, cuando lo estime necesario, avisos indicando cuáles son los planteles de propagación certificados de los cuales los interesados podrán adquirir semillas mediante compra.

Prácticas de Control de Insectos:

Todo agricultor que interese sembrar batatas para embarque, deberá llenar una solicitud por duplicado, en las oficinas del Servicio de Extensión Agrícola, Agricultura Vocacional, Estación Experimental Agrícola o del

Departamento de Agricultura y Comercio, en la que hará constar su intención de dedicarse a esta actividad, estipulando las fechas aproximadas en que llevará a cabo las prácticas requeridas de control de insectos.

La copia de dicha solicitud se conservará en la oficina local del organismo en que se produjo y el original se enviará al Departamento de Agricultura y Comercio, Negociado de Producción y Mercadeo, División de Reglamentación, Apartado 10163, Santurce, Puerto Rico.

Será deber del agente agrícola, maestro de Agricultura Vocacional, Estación Experimental Agrícola o empleado del Departamento de Agricultura ante quien el agricultor radique la solicitud, el supervisar y dirigir las aplicaciones de Aldrin, Dieldrin o Heptachlor y demás prácticas de control de insectos que se lleven a cabo en las siembras de batatas destinadas a embarque al puerto de Baltimore y a otros del litoral del Atlántico situados al norte de éste.

Todo funcionario público responsable de llevar a cabo la supervisión de las prácticas de control de insectos en cualquier parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá llevar una anotación de las prácticas proyectadas y las fechas en que éstas se efectuaron.

El tratamiento autorizado consiste de lo siguiente:

(1) El suelo a usarse en la siembra de batatas deberá tratarse primeramente con aldrin a razón de 2 libras por cuerda.

(2) La semilla deberá sumergirse antes de sembrarse, en una disolución de 1 cuartillo de aldrin en 100 galones de agua.

(3) La siembra deberá asperjarse durante el crecimiento, por lo menos tres veces con una disolución de aldrin de 1 cuartillo en 100 galones de agua.

(4) Las cantidades equivalentes de dieldrin o heptachlor pueden substituirse con el mismo resultado.

Cuando un agricultor haya llevado a cabo las prácticas de control de insectos bajo la supervisión de un funcionario autorizado, éste le

expedirá una constancia, en triplicado, certificando que las batatas han sido producidas de acuerdo con las prácticas indicadas por el Departamento de Agricultura y Comercio.

Inspección y Certificación para Embarque:
Todo embarcador que interese comprar batatas para embarque, deberá adquirir las mismas en siembras certificadas, antes de llevarse a cabo la cosecha y previa presentación por el agricultor del certificado correspondiente. Las compras se realizarán en la finca donde esté localizada la siembra certificada.

Todo embarque de batatas está sujeto a inspección por el Departamento de Agricultura y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos. Las solicitudes de inspección se harán en duplicado. El original se archivará en la Oficina de Sanidad Vegetal Federal, Edificio del Correo, San Juan, Puerto Rico, y la copia en las oficinas del Departamento en Santurce.

El Departamento de Agricultura y Comercio procederá a la inspección en el sitio donde se realice el empaque. Si el inspector del Departamento de Agricultura y Comercio encuentra que las batatas llenan los requisitos de embarque exigidos por el Secretario y que el lote tiene el certificado creditivo de que fueron producidas siguiendo los métodos prescritos de control de insectos, certificará que las mismas llenan los requisitos reglamentarios promulgados por el Departamento de Agricultura y Comercio. El original del certificado de inspección expedido por el inspector del Departamento de Agricultura y Comercio, será entregado al Servicio de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos. Luego de la inspección por el Departamento de Agricultura y Comercio de Puerto Rico, las batatas quedan sujetas a la inspección y certificación final del Servicio de Sanidad Vegetal de la

Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos.

(firmado) RAMON COLON TORRES
Secretario

A 25 de febrero de 1955